



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 163/23**

Sucre, 13 de abril de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Registro N° CDE1-42, de fecha 28 de marzo de 2023, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota DESPACHO MUNICIPAL CITE N° 347/2023, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo el legajo **original** del Proceso de Contratación ANPE **"CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN JUNTA VECINAL JARCA PATA D - 4"**, posteriormente en la misma fecha ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, el citado trámite con CUCE 23-1101-00-1303652-1-1, para los fines previstos en el Art. 4 inc. a) de la Ley 24/14 Ley de Contratos y Convenios y aplicación del Art. 3 de la Ley 304/2022 de 05 de enero de 2023.

Que, cumplidos los procedimientos preliminares, el Sr. Mario Torres Condori, SUB ALCALDE D - 4 G.A.M.S. y el Ing. A. Humberto Escalante C. PLANIFICADOR D-4 G.A.M.S., mediante nota SAD -4 CITE N° 024/23 de fecha 11 de enero de 2023, dirigida a la Lic. Najarha Frías Cueto, DIRECTORA DE CONTRATACIONES - G.A.M.S., solicitan autorizar el Inicio del Proceso de Contratación para el Proyecto **"CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN JUNTA VECINAL JARCA PATA D -4" PRIMERA PUBLICACIÓN**", en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE	"CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN JUNTA VECINAL JARCA PATA D -4"
MÉTODO DE SELECCIÓN	CALIDAD - PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO
PRECIO REFERENCIAL EN BS.	BS. 363.470,99 (Trescientos sesenta y tres mil cuatrocientos setenta 99/100 bolivianos)
PLAZO DE REFERENCIAL	66 días calendario
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	POA 2023 N° 187
INSCRIPCIÓN AL PAC	Está Inscrito

Que, la Autoridad Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo RPC-ANPE, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme lo previsto en el D.S. 181 de las NB-SABS, mediante Resolución Administrativa RPA - ANPE N° 57/2023, de fecha 07 de febrero de 2023, en su art. 1° **APRUEBA** el Documento Base de Contratación y **AUTORIZA** el inicio del Proceso de Contratación del siguiente proceso:

COD. INT	OBJETO DE LA CONTRATACION
043/23	"CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN J. V. JARCA PATA D -4"

Que, asimismo la Autoridad Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante la mencionada Resolución Administrativa, en su art. 2° **INSTRUYE** a las Unidades Administrativas y funcionarios dependientes de la Dirección de Contrataciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la difusión del Documento Base de Contratación (DBC) en el SICOES; aprobado en el artículo primero de la presente Resolución y habilitar en la Mesa de Partes de la institución una copia de los mismos, para su uso y consulta del público en general. Opcionalmente, publicar en algún medio de prensa escrito.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación RPA-ANPE, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 34 parágrafo I inc. c) del D.S. N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y

S.O.040/23
R.A.M. N° 163/23
INF. 78/2023 C.D.EP.L.F.G.A.
Fs.382



2118



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Servicios, mediante CITE-RPA-ANPE OBRAS N° 035-A/2023, CITE-RPA-ANPE OBRAS N° 035-B/2023 y CITE-RPA-ANPE OBRAS N° 035-C/2023, de fecha 14 de febrero de 2023, designa a: Lic. Ramiro Callejas P., ADMINISTRADOR JEFATURA DE CATASTRO, como representante de la **Unidad Administrativa**; al Sr. Mario Torres Condori SUB ALCALDE D – 4, como **Solicitante**; Cc Simón Maija Aiguana, TÉCNICO DE OBRAS JEF. DE OPERACIONES, en calidad de **Técnico**, quienes pasan a ser miembros de la Comisión de Calificación.

Que, de acuerdo al Acta de Recepción de Garantía de Seriedad de Propuesta, de horas 11:00 a.m. del día viernes 17 de febrero de 2023, en oficinas de la Dirección de Contrataciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, no se procedió a la recepción de Garantías de Seriedad de Propuesta, para el Proceso de **“CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN JUNTA VECINAL JARCA PATA D -4”**.

Que, de acuerdo al punto 3. (**PROPONENTES QUE PRESENTARON PROPUESTAS ELECTRÓNICAS**) según Ficha de Apertura del Proceso de Contratación, de horas 11:12 a.m. del día viernes 17 de febrero de 2023, se consigna una (1) propuesta correspondiente al Proceso de **“CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN JUNTA VECINAL JARCA PATA D -4”**, según el siguiente detalle:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE	FECHA Y HORA DE ENVIO DE PROPUESTA	VALIDEZ DE PROPUESTA
1	LOAYZA JAIMES EDUARDO	17/02/2023 08:25:52	19/03/2023

Que, concluida la etapa de calificación de propuestas y cumpliendo los actos administrativos de la convocatoria del G.A.M.S. en la modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), en aplicación de los artículos 22 y 38 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, D.S. 0181, la Comisión de Calificación del Proceso de Contratación **“CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN JUNTA VECINAL JARCA PATA D -4”**, emite el Informe de Evaluación y Recomendación (ANPE-OBRAS) de fecha jueves 23 de febrero de 2023 y en uso de sus facultades **RECOMIENDA ADJUDICAR A LA EMPRESA**:

Proponente:	EMPRESA CONSTRUCTORA MINOS
Representante Legal:	EDUARDO LOAYZA JAIMES
Monto (Bs):	Bs. 345.197,19 (Trescientos cuarenta y cinco mil ciento noventa y siete, 19/100 bolivianos).
Plazo (Días calendario):	65 Días calendario.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación RPA-ANPE, mediante RESOLUCIÓN RPA – ANPE N° 95/2023 ADJUDICACIÓN, de fecha 27 de febrero de 2023, conforme prevé el art. 34 parágrafo I incisos c) y d) del D.S. 0181 y la reglamentación específica correspondiente, establece en su art. 1° **APROBAR** el Informe de la Comisión de Calificación de fecha 23 de febrero de 2023, en su art. 2° **ADJUDICAR** el objeto de contratación **“CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN JUNTA VECINAL JARCA PATA D -4”** con los siguientes términos:

Proponente:	EMPRESA CONSTRUCTORA MINOS
Representante Legal:	EDUARDO LOAYZA JAIMES
Monto (Bs):	Bs. 345.197,19 (Trescientos cuarenta y cinco mil ciento noventa y siete, 19/100 bolivianos).
Plazo (Días calendario):	65 Días calendario.

Que, asimismo la Autoridad Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo RPA-ANPE, mediante la mencionada Resolución Administrativa, dispone en su art. 3° **NOTIFICAR** a los proponentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de las NB-SABS y publica la resolución mencionada líneas arriba en el SICOES para fines administrativos e institucionales.

S.O.040/23
R.A.M. N° 163/23
INF. 78/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs.382

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Que, el Responsable del Proceso de Contratación mediante Nota RPA-ANPE CITE N° 137/23, de fecha 28 de febrero de 2023 comunica la adjudicación del Proceso de Contratación Código Int. PROCESO 043/23 “CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN JUNTA VECINAL JARCA PATA D -4” a la “EMPRESA CONSTRUCTORA MINOS”, legalmente representada por Eduardo Loayza Jaimes, por un monto de Bs. 345.197,19 (Trescientos cuarenta y cinco mil ciento noventa y siete 19/100 bolivianos), con un plazo de 65 días calendario, posteriormente con cite RPA – ANPE N° 138/23 de fecha 28 de febrero de 2023 se notifica a la empresa adjudicada, para la presentación de documentación para la verificación técnica, en aplicación del inciso f) del párrafo III del artículo 38.- del D.S. 0181, dando para dicho fin el plazo no mayor a un día computables a partir de su notificación; de manera idónea con documentación original o copia debidamente legalizadas, a efectos de acreditar lo declarado en su propuesta.

Que, mediante ACTA DE VERIFICACIÓN TÉCNICA DE DOCUMENTOS, de fecha 03 de marzo de 2023, a partir de horas 10:00 la Comisión de Calificación designada para la evaluación, realiza la Verificación Técnica de los documentos del proponente adjudicado en aplicación del inciso f) del párrafo III del artículo 38.- del D.S. 0181

Que, con el objeto de realizar la entrega oficial de los requisitos (documentos que deberán ser presentados en originales o fotocopias legalizadas) de ley exigidos conforme a norma, para la suscripción del Contrato Administrativo del Proceso de Contratación “CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN JUNTA VECINAL JARCA PATA D -4”, adjudicado a la “EMPRESA CONSTRUCTORA MINOS”, legalmente representada por Eduardo Loayza Jaimes, se procedió a la NOTIFICACIÓN respectiva del mismo a efecto de que el interesado recabe todos los requisitos en un plazo de cuatro (4) días hábiles a partir del día siguiente de su notificación.

Que, mediante NOTA RPA –ANPE CITE N° 139/23 de fecha 13 de marzo de 2023, la Lic. Najarha Frías Cueto, RESPONSABLE PROCESOS DE CONTRATACIÓN APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO (RPA-ANPE) G.A.M.S., de acuerdo a las funciones establecidas en el artículo 37 del D.S. 0181 NB-SABS, remite antecedente (original) del proceso de contratación “CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN JUNTA VECINAL JARCA PATA D -4” Código Int. PROCESO 043/23, adjudicado a la “EMPRESA CONSTRUCTORA MINOS”, legalmente representada por Eduardo Loayza Jaimes, por un monto de Bs. 345.197,19 (Trescientos cuarenta y cinco mil cientos noventa y siete 19/100 bolivianos), con un plazo de 65 días calendario, a la Dirección General de Gestión Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para la elaboración de Contrato y posterior suscripción del mismo.

Que, el abogado Eduardo Victoria Gómez, Profesional Abogado de la Dirección General de Gestión Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Informe Legal D.G.G.L. N° 892/2023 de fecha 20 de marzo de 2023 dirigida al Lic. José Felipe Jerez Abascal, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S., RECOMIENDA:

1. Proceder a la formalización del Proceso de Contratación realizado bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN JUNTA VECINAL JARCA PATA D -4”, a través de la suscripción del contrato y su posterior remisión al Concejo Municipal para su aprobación, de conformidad al Artículo 4 inc. A) de la Ley 24/14 Ley de Contratos y Convenios, toda vez que la documentación presentada por el proponente adjudicado cumple con todos los requisitos exigidos por la Entidad, y normativa en actual vigencia.
2. Una vez suscrito el contrato, dentro de los 5 días siguientes hábiles deberá ser registrado ante la Contraloría General del Estado, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes.

Que, la Unidad Jurídica de conformidad a lo establecido en el artículo 37 inciso c) del Decreto Supremo N° 181, procedió a elaborar la Minuta de Contrato del Proceso de Contratación “CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN JUNTA VECINAL JARCA PATA D -4”, cumpliendo con la revisión de la legalidad de la documentación presentada según los requisitos establecidos en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

Certificado RUPE	De fs. 347 a fs. 349
Carnet de Identidad del Representante Legal	Fs. 346
Fotocopia Legalizada actual de Testimonio de Poder de	No corresponde

S.O.040/23
R.A.M. N° 163/23
INF. 78/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs.382

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gov.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Representante Legal (si corresponde)	
Fotocopia Legalizada de Testimonio de Constitución de Empresa (si corresponde)	No corresponde
Matricula de Comercio Actualizada (SEPREC)	De fs. 344 a fs. 345
Licencia de Funcionamiento (actualizada)	Fs. 343
Seguro Obligatorio de Accidentes de la Trabajadora y el Trabajador en el ámbito de la construcción	De fs. 341 a fs. 342
NIT o certificación electrónica (actualizada)	Fs. 340
Certificado de NO Adeudo por contribuciones al Seguro Social Obligatorio a largo plazo y al Sistema Integral de Pensiones conforme lo previsto por el Art. 100 de la Ley 065 (Ley de Pensiones) AFP FUTURO Y AFP PREVISION	De fs. 337 a fs. 339
Garantía de Cumplimiento de Contrato o Solicitud de Retención del 7 % de cada pago parcial, según D.S. 181	Fs. 336
Fotocopia de Registro SIGMA y/o SIGEP de la Empresa	Fs. 335
Certificado de Solvencia Fiscal (Contraloría)	Fs. 334

Que de igual manera, independientemente de los documentos citados anteriormente para la elaboración de Contrato, también cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 0181 NB-SABS y su Reglamento de Contrataciones con el Apoyo de Medios Electrónicos (R.M. 021 del 02/02/2022) y el Documento Base de Contratación que rige la convocatoria (Modelo de DBC Aprobado Mediante Resolución Ministerial N° 298 de 27 de agosto de 2021).

Registro de Ejecución de Gastos (certificación Presupuestaria)	Fs. 59
Registro en Programa Anual de Contrataciones PAC	Fs. 56
Pliego de Especificaciones técnicas	De fs. 23 a fs. 41
Certificación de Derecho Propietario	Fs. 61
Certificación de Uso de Suelo	De fs. 65 a fs. 67
Solicitud de Inicio de Proceso de Contratación	Fs. 146
Resolución de Autorización de Inicio del Proceso de Contratación y Aprobación del Documento Base de Contratación	De fs. 147 a fs. 148
Documento Base de Contratación DBC	De fs. 149 a fs. 163
Formulario 100 Inicio de Proceso de Obras	De fs. 164 a fs. 165
Memorándum Designación-Comisión de Calificación Obras	De fs. 167 a fs. 169
Acta de Recepción de Garantía de Seriedad de Propuesta	Fs. 170
Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación (ANPE-OBRA)	De fs. 275 a fs. 276
Resolución de Adjudicación	De fs. 277 a fs. 278
Formulario 170 Adjudicación o Declaratoria Desierta	De fs. 279 a fs. 280
Comunicación de Adjudicación	Fs. 282
Acta de Verificación Técnica de Documentos	Fs. 331
NOTIFICACIÓN para la presentación de requisitos para la elaboración de Contrato Administrativo	Fs. 332
Acta de Recepción de Requisitos para la Firma de Contrato	Fs. 333

S.O.040/23
R.A.M. N° 163/23
INF. 78/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs.382

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, que el artículo 302 I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción: núm. **2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. núm. 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. Num. 28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público** y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

Que, el numeral 4) del Artículo 16, de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Concejo Municipal en el ámbito de sus competencias, tiene atribuciones para dictar Leyes Municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas, el numeral 8) establece las atribuciones del Concejo Municipal de **aprobar Contratos de acuerdo a Ley** Municipal, concordante con el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma 27/2014 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre en su inc. J) establece que son atribuciones del Concejo Municipal, **aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal.**

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 24/14 DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE prevé en su art. 11. (APROBACIÓN) queda establecido que la aprobación de los contratos por la Contratación de Bienes, Servicios y Obras para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en cumplimiento de las formalidades legales administrativas y técnicas vigentes se registrarán bajo las siguientes condiciones:

1. Los contratos del Órgano Ejecutivo en las Modalidades de Contratación Menor y de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, serán aprobados mediante Resolución Administrativa Municipal. Los contratos del Órgano Legislativo en las Modalidades de Contratación Menor y de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, serán aprobados mediante Resolución Autónoma Municipal.
2. Los contratos por Excepción del Órgano Ejecutivo, serán aprobados mediante Resolución Administrativa Municipal.
Los contratos por Excepción del Órgano Legislativo, serán aprobados mediante Resolución Autónoma Municipal.
3. Los contratos por Desastres y Emergencias serán aprobados mediante Decreto Municipal previa declaratoria de Emergencia o Desastre Natural por el Órgano Legislativo.
4. Los contratos por Contrataciones Directas del Órgano Ejecutivo, serán aprobados mediante Resolución Administrativa Municipal.
Los contratos por Contrataciones Directas del Órgano Legislativo, serán aprobados mediante Resolución Autónoma Municipal.
- 5 Los contratos de la Modalidad de Licitación Pública Nacional o Internacional, serán aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución Autónoma Municipal.

Que, art. 3 inciso b) de la Ley Municipal Autónoma N° 304/2022 "inciso b) que modifica parcialmente el artículo 11 de la Ley N° 24/14 "LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE", establece que "Los contratos del Órgano Ejecutivo en las Modalidades Regulares de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo de 200.000,00 a 1.000.000,00 bolivianos serán **APROBADOS** mediante Resolución Autónoma Municipal"

Que, el artículo 5 (DEFINICIONES) de la Ley Municipal Autónoma N° 026/2014 "Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal" numeral 2. Establece que: APROBAR. La aprobación implica que el Concejo da por bien hecho algo, el artículo 12 (APROBAR) establece en su inciso 1. Aprobar Contratos y Convenios de acuerdo a Ley Municipal.

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 27/14 "Ley de Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre" en su Art. 51 (Devolución y Rechazo de Trámites) señala que todo trámite referente a contratos, convenios, proyectos, etc. donde falte algún documento importante y que pueda ser rápidamente subsanado, la comisión podrá exigir al impetrante se remita de manera directa dicha documentación para que se arrime a los antecedentes del trámite, se realizará la devolución del trámite.

Que, el artículo 65 (Atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico Productivo Local, Financiera y de Gestión

S.O.040/23
R.A.M. N° 163/23
INF. 78/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs.382



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia


LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Administrativa) de la precitada Ley, en su inciso l) señala "Analizar y proponer la aprobación, devolución o rechazo cuando corresponda de los contratos emergentes de los Procesos de Contratación de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías en aplicación de la Ley de Contratos y Convenios" inciso L) establece que son atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa: Analizar y proponer la aprobación, devolución o rechazo cuando corresponda de los contratos emergentes de los procesos de contratación de bienes, obras, servicios y consultorías en aplicación de la Ley de contratos y convenios.

Que, el Decreto Supremo N° 181 del 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), en su Artículo 1 (Sistema de Administración de Bienes y Servicios) I. El Sistema de Administraciones de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales. Art. 5 (Definiciones) Para efecto de la presente NB-SABS y su reglamentación, se establecen las siguientes definiciones: j) (Contrato).- Instrumento legal de naturaleza administrativa que regula la relación contractual, entre la entidad contratante y el proveedor y contratista, estableciendo derechos, obligaciones y condiciones para la provisión de bienes, construcción de obras, prestación de servicios generales o servicios de consultoría.

Que, las Directrices de Formulación Presupuestaria, aprobado según Resolución Bi- Ministerial N° 21, en fecha 22 de Julio 2022 en su artículo 23. (**Priorización de Proyectos de Inversión Pública Anual**) establece lo siguiente:

Para la Formulación del Presupuesto de Inversión Pública, las entidades deben asignar los recursos en el marco de sus competencias, según la siguiente priorización:

- a) Proyectos y Programas de inversión de continuidad, verificando que se asignen los recursos requeridos en función al contrato o convenio respectivo y de acuerdo a la programación física y financiera, hasta su conclusión.
- b) Proyectos y Programas de inversión con financiamiento asegurado y su respectiva contraparte.
- c) Proyectos y Programas de inversión nuevos estratégicos y de impacto en el desarrollo nacional, regional y/o territorial, articulados a las acciones de mediano plazo.
- d) Otros Proyectos y Programas de inversión nuevos compatibles con sus Planes de Desarrollo.




Registro del presupuesto de los proyectos y programas de inversión pública




- a) Las entidades públicas registrarán su presupuesto de Inversión Pública en el Sistema de Información Sobre Inversiones (SISIN-WEB) y lo remitirán de manera oficial al Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD).
- b) El Ministerio de Planificación del Desarrollo, Órgano Rector de la Inversión Pública, a través del VIPFE, revisará la documentación remitida de todas las entidades del nivel central y territorial, y agregará los presupuestos de inversión pública, para su posterior envío al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP). Siendo responsabilidad del MPD, la verificación y envío de la información del gasto de proyectos de inversión registrada.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

S.O.040/23
R.A.M. N° 163/23
INF. 78/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Ps.382

 Plaza 25 de mayo No 1
 64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
 concejo_municipal_sucra@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778 
Concejo Municipal de Sucre 
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo 



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR el Proceso de Contratación “**CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN JUNTA VECINAL JARCA PATA D -4**”, en la modalidad ANPE, Código Int. PROCESO 43/23, adjudicada a la “**EMPRESA CONSTRUCTORA MINOS**”, legalmente representada por Eduardo Loayza Jaimés, por un monto de **Bs. 345.197,19 (Trescientos cuarenta y cinco mil ciento noventa y siete 19/100 bolivianos)**, con un plazo de ejecución de **65 días calendario**, en estricta y absoluta sujeción al Contrato.

Art.2° La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a través la Jefatura de Supervisión, la Sub- Alcaldía D-4 y la Comisión de Recepción; son responsables de la supervisión y verificación de la buena **CALIDAD** de la ejecución de la obra antes de su recepción Provisional y Definitiva, debiendo exigir al contratista la ejecución de la obra en estricto cumplimiento a lo que establece el Pliego de Especificaciones Técnicas, la Propuesta Adjudicada y el Contrato Administrativo.

Art.3° Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por la instancia que corresponda, que los desembolsos (pagos) se realicen paralelos al progreso de la obra, y sean efectuados previo informe detallado (con respaldos Certificados de Avance de Obra) presentados al **SUPERVISOR DE LA OBRA** y demás instancias competentes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Art.4° Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita a la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial del Concejo Municipal de Sucre, copia de las Actas de Recepción Provisional y Definitiva del presente Proceso de Contratación, para efectos de control y fiscalización.

Art.5° Se deja claramente establecido que de conformidad al artículo 32, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Decreto Supremo No. 0181 que, la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal y el responsable del Proceso de Contratación modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) y todas las unidades que participan del mismo, son los responsables del Proceso de Contratación desde su **INICIO** hasta su **CONCLUSIÓN**.

Art.6° Se deja claramente establecido que el Proceso de Contratación “**CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN JUNTA VECINAL JARCA PATA D -4**”, la elaboración del Documento Base de Contrataciones (DBC), las Especificaciones Técnicas, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación de Propuestas, el cumplimiento del Cronograma de ejecución y la calidad de la OBRA, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal.

Art.7° Se deja claramente establecido que la **VIGENCIA** del Contrato Administrativo será a partir de la **APROBACIÓN** del Concejo Municipal, en aplicación del artículo 5 (DEFINICIONES) numeral 2 de la Ley Municipal Autónoma N° 26/14 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal Sucre.

Art.8° Remitir una fotocopia de la MINUTA DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA N° 068/2023, correspondiente al Proceso de Contratación “**CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN JUNTA VECINAL JARCA PATA D - 4**”, al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.9° Queda establecido que, en el marco de la naturaleza propia del Concejo Municipal, descrita en el

S.O.040/23
R.A.M. N° 163/23
INF. 78/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs.382

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Art. 283 de la CPE, Art. 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Art. 12 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, el Concejo Municipal no es parte operativa ni ejecutora del presente proceso de contratación, por el contrario, este órgano de gobierno municipal, en el ejercicio de su facultad Fiscalizadora, toma conocimiento del presente proceso para los fines descritos en el Art. 16 numeral 8 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el artículo 6 inciso j. de la Ley N° 027 Reglamento General del Concejo Municipal.

Art.10° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.040/23
R.A.M. N° 163/23
INF. 78/2023 C.D.EP.L.F.G.A.
Ps.382

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo